

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	LINA MARIA CARDONA GALLO
Radicado	05001 40 03 028 2021-00665 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por BANCOOMEVA S.A., en contra de LINA MARÍA CARDONA GALLO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1).** INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 2).** INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
- 3).** Aportará copia legible del documento denominado Escritura Publica No 4313 del 27 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, pues el allegado esta ilegible y se tornan imposible en apartes su lectura.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2760d7dfde2fcf73c73e7d09720fb46d84eccf62cfa315c948a18c999f66d05a**
Documento generado en 10/06/2021 08:30:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>